

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00568 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Acredítese la presentación personal del poder ante notario (art. 74 CGP) o apórtese nuevo mandato en el que se incluya la dirección electrónica que el apoderado tiene inscrita en el registro nacional profesional, así como acreditar que tal poder fue remitido por mensaje de datos desde la dirección electrónica que la sociedad demandante tiene inscrita en el registro mercantil (art. 5° L. 2213 de 2022).
2. Pruébese sumariamente la forma como la ejecutante obtuvo la información de la dirección electrónica de la demandada más allá de la mera manifestación (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por adelantar las diligencias para integrar el contradictorio conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).
3. Alléguese el certificado expedido por el proveedor tecnológico autorizado o la prueba conducente que dé cuenta del acuse de recibo por parte de la demandada de las facturas electrónicas de venta presentadas, teniendo en cuenta que esta clase de instrumentos deben manejarse por medios electrónicos y deben cumplir lo indicado en la norma mercantil para su validez (num. 2° art. 774 CCo.; art. 84.3 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1797d3ca80d1f1ddf24b804bf9d8c80f065c5b940216d19dbdfd766b9399ba2**

Documento generado en 14/10/2022 01:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>